

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 652 -2013-MINAGRI-PSI

Lima, 25 OCT. 2013

VISTO:

El Memorando N° 3024-2013-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 25 de octubre de 2013, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01, presentada por la empresa Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas S.A., a cargo de la ejecución de la Obra: "Rehabilitación, Mejoramiento e Implementación de 15 Estaciones Hidrométricas en Ríos de la Costa Priorizados por el JBIC", a ser ejecutadas en los diferentes Valles de la Costa del Perú;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Contrato de Préstamo N° PE-P31, suscrito con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón-JICA, se suscribió con fecha 22 de febrero de 2013, el Contrato de Ejecución de Obra N°001-2013-AG-PSI/JICA, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas S.A., para la ejecución de la Obra "Rehabilitación, Mejoramiento e Implementación de 15 Estaciones Hidrométricas en Ríos de la Costa Priorizados por el JBIC", por la suma de S/.' 557,741.37, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 210 días calendario;

Que, a través de la Carta GOP N° 424-13-SICE, recibida el 11 de octubre de 2013 por el Supervisor de Obra, el Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego en virtud al Contrato de Servicios de Consultoría N°001-2007-AG-PSI-JBIC, la empresa Contratista presenta el expediente que sustenta y cuantifica la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 35 días calendario, siendo la causal generadora: atrasos por causas no atribuibles al Contratista, sustentada en la demora en la entrega de la Resolución Directoral por parte de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, que amplía la autorización del SENAMHI del uso de la frecuencia para las 15 Estaciones Hidrométricas, que es requisito para el desaduanaje del equipamiento para las estaciones hidrométricas automáticas, lo que ha originado según refiere, que se afecte la ruta crítica de la obra, y consecuentemente el plazo vigente del Contrato; indica también, que la solicitud presentada, se enmarca en el numeral 23 del referido Contrato sobre "Ampliación de la Fecha Prevista de Culminación", específicamente en el inciso K del numeral 38.1 del mismo, y de la Información Contractual;

Que, con la Carta SZ-TAH-3549/13, de fecha 17 de octubre de 2013, el Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego remite adjunto en tres (03)



ejemplares el Informe Especial de Obra N°01, el cual contiene el pronunciamiento de la Supervisión respecto a lo solicitado por el Contratista de la Obra;

Que, según consta en el referido Informe Especial de Obra N° 01, el Consorcio Supervisor manifiesta que, el Contratista por intermedio de su Residente ha realizado la anotación en el Asiento N° 54 del Cuaderno de Obra, describiendo las circunstancias y eventos que a su criterio amerita la ampliación de plazo, en el cual se manifiesta que recién el día 26 de setiembre de 2013, fueron recepcionados los 13 transmisores y el equipamiento de las Estaciones Automáticas, generando un retraso de 60 días calendario, no atribuibles al Contratista; que la demora en el desaduanaje de los transmisores y equipos destinados a las Estaciones Automáticas, han sido generadas por los trámites en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, específicamente en la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, quien es la Entidad que autoriza al SENAMHI el uso de frecuencia para las Estaciones Hidrométricas, es decir, que la demora se ha generado por una tercera Entidad; que en el Diagrama Gantt que se adjunta, se muestra que la programación de la obra considerando la demora en el desaduanaje de los Transmisores y de los equipos para las estaciones automáticas determina, que el plazo de ejecución de obra se modifica a 235 días calendario, y el plazo total de la obra varía en 315 días calendario, lo que arroja una ampliación de plazo de 25 días calendario, estableciéndose en consecuencia, la fecha de culminación el 03 de febrero de 2014;

Que, el Consorcio Supervisor concluye su informe señalando, que el Contratista ha cumplido con solicitar, sustentar y cuantificar la prórroga solicitada dentro de los plazos legales establecidos y antes del cumplimiento de plazo contractual, tal como lo establece la Directiva para Ejecución de Obras del Componente A; que el Contratista demuestra que la causal invocada modifica el Calendario de Avance de Obra vigente, situación que constituye requisito indispensable para otorgar la ampliación de plazo solicitada; que a juicio de la Supervisión, la demora en el desaduanaje de los Transmisores y de los equipos para las estaciones automáticas, por razones no imputables al Contratista, han producido una modificación del Calendario de Avance de Obra vigente, por lo que es procedente otorgar una ampliación de plazo de 25 días calendario; que la Supervisión no emite pronunciamiento respecto de los gastos generales que podrían generarse por la referida ampliación de plazo, por no haberlo solicitado el Contratista; finalmente, la Supervisión en base al análisis y conclusiones arribadas, recomienda declarar procedente parcialmente la Ampliación de Plazo N° 01, otorgando 25 días calendario;

Que, con el Informe N° 066-2013-MINAGRI-PSI-DIR-OS/FLM de fecha 24 de octubre de 2013, el Administrador de Contratos de Obras de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego luego de evaluar el Informe Especial de Obra N° 01 referido en el considerando precedente, y concordante con la opinión de la Supervisión, recomienda declarar procedente parcialmente la solicitud presentada por el Contratista de la Obra, otorgando 25 días calendario de ampliación de plazo;

Que, por el Memorando N° 777-2013-MINAGRI-PSI-DIR/OS, del 25 de octubre de 2013, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, hace suyo el referido informe del Administrador de Contratos, por lo que recomienda declarar procedente la Ampliación de Plazo N° 01, presentada por el Contratista de la Obra;

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral N° 652 -2013-MINAGRI-PSI

-2-

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el Informe Especial de Obra N° 01 remitido por el Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, solicita la emisión de la Resolución Directoral que declare procedente parcialmente la Ampliación de Plazo N° 01, presentada la empresa Contratista Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas S.A;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N°166-2013-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la causal en que sustenta su solicitud el Contratista constituye eventualidad que debe compensarse, conforme lo estipula el Cláusula 38° del Contrato de Ejecución de Obra N°001-2013-AG-PSI/JICA; en cuanto al procedimiento empleado por el Contratista, se ha realizado conforme a lo estipulado en las Cláusulas 34.1 y 34.2 de la Información Contractual del Contrato de Ejecución de Obra N° 012-2012-AG-PSI/JICA, concordante con la disposición 6 sobre Ampliaciones de Plazo establecida en la Directiva para la Ejecución de Obras, Componente A del Contrato de Préstamo PE-P31, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2009-AG-PSI; sin embargo, en cuanto a la cuantificación de los días solicitados como Ampliación de Plazo N° 01, no son congruentes con la afectación real al Cronograma Valorizado de Avance Mensual de Obra, al haberse contabilizado 25 días de afectación real, como así concluyen las áreas competentes en los informes técnicos precedentes; por lo que concordante con las recomendaciones vertidas en dichos informes, se recomienda aprobar, parcialmente, la Ampliación de Plazo N° 01, otorgando veinticinco (25) días calendario, sin el reconocimiento de mayores gastos generales variables, por no haberlo solicitado el Contratista de la Obra;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Directiva N°001-2009-AG-PSI-DIR "Ejecución de Obras del Componente A: A1: Obras de Rehabilitación y Mejoramiento de Infraestructura de Riego y A2: Obras de Medición y Control", aprobada por Resolución Directoral N°010-2009-AG-PSI;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N°0742-2010-AG;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, parcialmente, la Ampliación de Plazo N° 01 presentada por la empresa Contratista Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas S.A., a cargo de la ejecución de la Obra "Rehabilitación, Mejoramiento e Implementación de 15 Estaciones Hidrométricas en Ríos de la Costa Priorizados por el JBIC", otorgando veinticinco (25) días calendario, sin el reconocimiento de mayores gastos generales variables, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución a la empresa Contratista Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas S.A., al Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, a las Oficinas de Gestión Zonal Norte Trujillo y Chiclayo y Sur Arequipa, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI

Ing. JORGE H. ZUÑIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO

